



**DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA SRA. ANA MARÍA VIÑUELA ÓRDENES, POR CONCURRIR LA CAUSAL DE SECRETO O RESERVA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA B DE LA LEY N° 20.285.**

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 673**

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C E P C I Ó N</b>
---

**SANTIAGO, 5 DE MAYO DE 2014**

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; y,

<b>REFRENDACIÓN</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

- JSS/GPB/mbt  
**DISTRIBUCIÓN:**  
 1. Ana María Viñuela Órdenes  
 2. Gabinete Subsecretario.  
 3. División Jurídica.  
 4. Partes y Archivo.

## CONSIDERANDO:

1) Con fecha 21 de marzo de 2014 hemos recibido la solicitud de Acceso a la Información Pública N° AB091W0000174, mediante la cual la Señora Ana María Viñuela Órdenes solicita lo siguiente: *“Estimados, en virtud de mi reciente postulación al cargo de Jefe Departamento Auditoría, grado 5, código de postulación; Jefe/a Depto. 002, que fuera convocado en el mes de noviembre de 2013, quisiera solicitar copia de la siguiente información: -Resultado obtenido por la suscrita en cada una de las etapas del concurso.- Ranking con la postulación obtenida en relación a los otros candidatos.- Actas del comité de selección.- Resultado final del proceso (si se declaró desierto o bien, se eligió algún candidato) Atte.”*

2) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 20.285, el acceso a la información comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda la información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

3) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento; a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4) Con respecto a la solicitud del requerimiento, señalamos que con fecha 15 de noviembre de 2013, se dio a conocer en la página web de esta Subsecretaría de Estado las “Bases del concurso público de ingreso a la planta de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública” (se adjunta a esta presentación); el señalado documento indica 02 cargos de planta para proveer, dentro de los cuales se encuentran los cargos 002 y 003 que corresponden a:

VACANTE	CÓDIGO CARGO	ESTAMENTO	GRADO	UNIDAD DESEMPEÑO	REMUNERACIÓN BRUTA (*)	LUGAR DESEMPEÑO
1	JEFE/A DEPTO.	001 DIRECTIVO	5	DEPTO. AUDITORÍA	\$2.443.320.-	SANTIAGO
1	JEFE/A DEPTO.	002 DIRECTIVO	5	DEPTO. COMUNICACIONES	\$2.443.320.-	SANTIAGO

Así mismo el documento que describe las bases del concurso, señala en su número IX *“El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, de los antecedentes tomados en consideración, así como las pruebas aplicadas y sus pautas de respuesta, si correspondiera.”*

5) De acuerdo a lo señalado anteriormente la Subsecretaría de Prevención del Delito, en concordancia con lo señalado en el *“Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo”*, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, estima que el concurso público no ha finalizado todas sus etapas, y entendemos que esta finaliza según lo señalado en el artículo 16 del mencionado cuerpo legal cuando *“La autoridad facultada para hacer el nombramiento seleccionará a una de las personas propuestas y notificará personalmente*

o por carta certificada al interesado...” el acto administrativo de nombramiento del proceso concursal en la especie no se ha dictado, por cuanto no se encuentra terminado conforme la normativa legal el proceso concursal, llegando a la conclusión que no se estima pertinente entregar la información de la solicitud de marras.

Señalado los antecedentes descritos, a la fecha de la expedición de este acto administrativo esta información constituye deliberaciones previas y no un documento oficial, lo que no obsta a que con posterioridad la solicitante pueda requerir dichos antecedentes.

7) Que -concordante con lo señalado y conforme el principio de máxima divulgación dispuesto en el literal d) del artículo 11 de la Ley N° 20.285- conforme al cual el órganos de la Administración del Estado deben proporcionar información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales.

8) De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

## R E S U E L V O:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deniégase la entrega de información requerida por la señora Ana María Viñuela Órdenes a través del Sistema Integral de Información y Atención a Clientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito de fecha 21 de marzo de 2014, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución a la señora Ana María Viñuela Órdenes mediante correo electrónico informado en la solicitud de información.

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorpórese la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

## ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**ANTONIO FREY VALDÉS**  
**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**